



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE**

AVISO
31 de enero de 2019

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 18 de diciembre de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal informa a la **COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL** que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado núm. 850013333-002-2018-00429-00** instaurada por el **Centro Comercial Unicentro de Yopal** contra el **Municipio de Yopal**, cuyo objeto es la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, moralidad administrativa, goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público, la libre competencia económica, realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y los derechos de los consumidores y usuarios, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la acción y omisión de la administración municipal por permitir la entrada en operación del edificio de la Cámara de Comercio de Casanare sin cumplimiento de las licencias y demás normas urbanísticas, en especial las que tienen que ver con el número mínimo de parqueaderos, lo que genera ocupación del espacio público aledaño al centro comercial en forma irregular

Con fundamento en lo anterior se solicita que se ordene al municipio de Yopal i) sellar la obra del edificio de la Cámara de Comercio de Casanare y disponer el cese de la operación ilegal, ii) como consecuencia de lo anterior, se le ordene en un término perentorio de 15 días, requiera y tome las medidas pertinentes para el cumplimiento estricto de las licencias iniciales otorgadas, el POT y demás normas urbanísticas aplicables al caso; iii) que en el mismo término se ordene la demolición de las obras realizadas en el edificio de la Cámara de Comercio de Casanare sin el cumplimiento de la licencia inicial iv) abstenerse de tramitar y registrar reformas a la licencia inicial sin el cumplimiento de los requisitos legales en especial los referentes a la copropiedad

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2018-00429-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, ubicada en Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare-

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante


MARILUZ GOMEZ CRISTIANO
Secretaria

Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare-
JU2admypal@cendaj.ramajudicial.gov.co